



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
108/2019 Y SU ACUMULADA 118/2019  
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 2987/2020 y anexo de la Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca.	16837-MINTER

La constancia de referencia fue recibida el cinco de marzo de este año por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, mediante el cual devuelve el despacho **266/2020**, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que mediante proveído de veintisiete de febrero del año en curso, dictado en el presente asunto, se ordenó notificar, únicamente, al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, **el voto concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales**, relativo a la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas; sin embargo, en la constancia de notificación, así como en la razón actuarial respectiva, se hace constar la entrega de la copia de la referida ejecutoria.

En consecuencia, **con** apoyo en el artículo 298<sup>1</sup> del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la citada ley, **se requiere al Juzgado Primero**

**1Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

**2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, para que, de inmediato, notifique al Poder Ejecutivo de la entidad, lo ya indicado, debiendo remitir la razón actuarial que acredite fehacientemente la diligencia encomendada.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Minister mentioned in the text above. The signature is fluid and somewhat abstract, with a prominent horizontal stroke.